

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 15 de noviembre de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 3957-7 proferida el día treinta (30) de mayo de 2017, en contra del señor JUAN FELIPE RESTREPO PEÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.053.833,735, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No 17900023

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO Y EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehesión No 17900023 del día cuatro (4) del mes de enero de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro las Causales de Aprehesión contempladas en el Decreto 0089 de Julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCIÓN.

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA a favor del Departamento de Caldas y a cargo del señor JUAN FELIPE RESTREPO PEÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.053.833.735 a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión No 17900023 del día cuatro (4) de enero de 2017, dentro de la CARPA SPECIALY BOUTIQUE COFFEE, ubicado en FRENTE AL SANTA INES, del Municipio de Manizales, Caldas, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015 y en el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013.

ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCIÓN ECONÓMICA impuesta al señor JUAN FELIPE RESTREPO PEÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.053833.736, en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 318.590.00).

ARTICULO CUARTO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y mecorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, ante la Unidad de Rentas de Caldas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.



NOTIFICACION POR AVISO



Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha de modificación: 18/01/2016

conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyecto: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas
Revisó: Viviana Cardona
Abogada Contratista
Unidad de Rentas